

Bogotá, D.C.

(200)

Señor(a)

ANA SANTOS COBOS

anisantos77@hotmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Respuesta y traslado de requerimiento radicado BTE 4730012026- Conformación de ternas para la designación de Alcaldes(as) locales 2024-2027.

REFERENCIA: 20264602375032.

Cordial Saludo,

La Subsecretaría de Gestión Local, mediante el radicado N.º 20264602375032, recibió su requerimiento donde solicita a las 20 Juntas Administradoras Locales del Distrito Capital, que le brinde información y copia de la documentación correspondiente al proceso de conformación de ternas para la designación de los Alcaldes(as) locales para la vigencia 2024-2027.

De acuerdo con lo anterior, se debe resaltar que la Secretaría Distrital de Gobierno, durante las diferentes etapas del proceso meritocrático de designación de alcaldes locales, únicamente tiene competencia para desempeñar un papel de acompañamiento y coordinación, toda vez que, el proceso es propio de las Juntas Administradoras Locales y corresponden al ámbito de autonomía el desarrollo y toma de decisiones durante las etapas señaladas, así bien, los lineamientos sugeridos por la Secretaría Distrital de Gobierno se apegan a la normatividad aplicable al proceso, brindando apoyo a las corporaciones locales y garantizando que se cumplan los preceptos legales con transparencia y objetividad; sin interferir en la autonomía de la JAL para el desarrollo del proceso aquí cuestionado.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley 1421 de 1993, las Juntas Administradoras Locales son el órgano colegiado encargado de tomar las decisiones correspondientes dentro del proceso para la conformación de las ternas para la posterior designación del Alcalde o Alcaldesa Local, dentro del marco de su autonomía, en ese sentido, únicamente corresponde a ellas como corporación realizar la conformación de las ternas, sin que esta Secretaría pueda interferir en dicho proceso.

En este orden de ideas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se procede a realizar el traslado formal de la solicitud, con el fin de que las Juntas Administradoras locales de Bogotá D.C., brinden respuesta de fondo a los requerimientos de la presente solicitud.

Sin otro particular.

**GARZON TORRES
EDUARDO ANDRES**

Firmado digitalmente por
GARZON TORRES EDUARDO
ANDRES
Fecha: 2026.07.21 11:07:19
-05'00'

EDUARDO ANDRÉS GARZÓN TORRES
Subsecretario de Gestión Local

Anexos: Carpeta ZIP con traslados.

Proyectó: Rita Acosta Romero – SGL
Revisó: Andrés Cárdenas – Asesor SGL